

Bolívar, 22 de Marzo de 1993

AL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

Ref

N° 2607/93

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 928/93

ARTICULO 1°): Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo de hasta la suma de pesos SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS. - (\$67.500.-) en valores del mes de Enero de 1992, en las condiciones y plazos que surgen del Anexo -I- que integra la presente.
ARTICULO 2°): Los fondos del préstamo serán afectado, íntegra y exclusivamente a la ejecución de las siguientes obras incluidas en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (P.F.M.) "ADQUISICIÓN BARREDORA Y DOS RECOLECTORES DE RESIDUOS". - N°:1302.-

El respectivo contrato de obra pública podrá ser aumentado **hasta** los porcentuales que autoriza el Art.1460) de la L.O.M. quedando facultado el Departamento Ejecutivo para disponer el correlativo incremento de inversión de recursos y atender el mayor gasto con fondos del préstamo.

ARTICULO 3°): Los recursos provenientes de éste préstamo se depositarán en una cuentas especial denominado; "Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal" , que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4°): En garantía del préstamo aféctanse las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a éste Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones é intereses.-

ARTICULO 5°): El crédito se amortizará con los recursos provenientes de un Fondo creado al efecto, de conformidad con las condiciones tentativas expuestas en el Anexo

ARTICULO 6°): Créase la partida é incorpórase al Presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de

a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante la ejecución de las obras, y

b) el servicio de amortización é intereses del empréstito. El departamento Ejecutivo preverá en los Presupuestos futuros **las** partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

ARTICULO 7°): El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a llamar a licitación para la adquisición de los equipos enunciados en el Artículo 2°).-

ARTICULO 8°): Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Banco de la Provincia de Buenos Aires adelantos transitorios por un importe equivalente al 50% de dos certificados de obra, correspondientes a la indicada en el Art. 2°), y por un plazo que no exceda al previsto para que la Provincia efectúe el reintegro correspondiente a cada certificado.-

ARTICULO 9°) Amortización: La deuda será amortizada por el Municipio en 24 trimestres, contemplando un **período** de gracia de 10 meses, de forma tal que la primera **cuota** deberá ser abonada a los 12 meses de la primera **transferencia de recursos**, y las siguientes en forma **trimestral** y consecutivamente.

ARTICULO 10°) Derógase la Ordenanza N°- 865/92.-

ARTICULO 11°) Regístrese. Comuníquese, publíquese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del **H. CONCEJO DELIBERANTE DE**

BOLÍVAR, con la presencia de los Mayores Contribuyentes **los** 18 días del mes de Marzo de 1993.-

FIRMADO: Dr. Juan Emilio Colombo •(Presidente) - José Alfredo Acuse (secretario) ES COPIA